584 (quinientos ochenta y cuatro)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. N° 327 del 28 de Febrero de 2023.-

DAJ N° 845/2023

REF.: Llamado MOPC N° 14/2020 "Licitación Pública Internacional de Empresas Constructoras para la Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre) - Puerto Falcón - 1, 20 km - Ad Referéndum a la Reprogramación Presupuestaria", ID N° 359.641 - Contrato de Préstamo PAR-20/2015 - Contrato S.G. Ministro N° 24/2021 suscripto con el CONSORCIO PUERTO FALCON - Convenio Modificatorio N° 1. MEU N° 4523/2023. -

Abg. WALTER RECALDE BRITOS, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 1 y la verificación respectiva del proyecto de resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 24/2021, suscripto con el **CONSORCIO PUERTO FALCON**. Al respecto, esta Dirección señala:

I- GENERALIDADES

A. CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II- ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 366/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (21/02/2023)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 12/2023 de la Dirección de Auditoria Interna (20/02/2023)
3. Memorándum UOC N° 333/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (17/02/2023)

[1] **Ley N° 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. Carlos E. Farina Ríos
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Carlos Letra Ríos
Abogado
C.S.J. Nº 45.903

4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (16/02/2023)
5. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (17/02/2023)
6. Memorándum DAV N° 89/2023 del Departamento de Administración Vial de la Dirección de Vialidad (14/02/2023)
7. Memorándum UEP FONPLATA N° 44/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA (01/02/2023)
8. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
9. Proyecto de Resolución Ministerial
10. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA (31/01/2023)
11. Nota GOP/NOT-4413/23 del Banco de Desarrollo FONPLATA (19/01/2023)
12. Copia del Contrato S.G. Ministro N° 24/2021 suscripto con el CONSORIO PUERTO FALCON (19/03/2021)
13. Copia de la Resolución N° 163 (08/02/2021)
14. Expediente MEU N° 4523/2023 - Nota del Director de Servicio de la firma Fiscalizadora CONSORCIO BAJO CHACO (24/01/2023)
15. Documentación Técnica correspondiente al Convenio Modificatorio N° 1

III- NORMATIVA APLICABLE

1- Contrato: Contrato S.G. Ministro N° 24/2021 (19/03/2021)

Condiciones Generales del Contrato:

- **4. Documentos contractuales "4.3. Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato.** *El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse en función de las Políticas y Normas de Adquisiciones del FONPLATA y contar con la no objeción previa de FONPLATA.".*

- **15. Convenios modificatorios. Aumento del alcance de las obras.** *"15.1 En caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra, deberá realizarse en base a la normativa de Paraguay y con la correspondiente no objeción de FONPLATA.".*

2- Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"

- **Artículo 62 Convenios modificatorios en obras públicas.** *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

3 - Ley del Préstamo N° 5600/2016 "*Ley N° 5600 / APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° PAR-20/2015, POR UN MONTO DE HASTA US$ 140.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CIENTO CUARENTA MILLONES), CON EL FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA), Y EL CONVENIO DE PRÉSTAMO*

Ma. Belen Leiva Ros
Abogada
C.S.J. Nº 45.9

ABG. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

N° 1684P, POR UN MONTO DE HASTA US$ 43.364.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL), CON EL FONDO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PAÍSES EXPORTADORES DE PETRÓLEO PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (OFID), PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE "INFRAESTRUCTURA VIAL CORREDORES DE INTEGRACIÓN SUR–OESTE DEL PARAGUAY" QUE ESTARÁ A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC); Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, APROBADO POR LA LEY N° 5554 DEL 5 DE ENERO DE 2016".

4- Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros: Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas".

- **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*

- **Artículo 46. Ampliaciones de monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, según corresponda.*

  Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".

5- Ley de Obras Públicas: Ley N° 1533/2000 "De Obras Públicas"

- **Artículo 41:** *"El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan".*

6- Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC): Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

- **Artículo 4:** *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio; ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...".*

Abg. Soledad Leiva Ríos
Abogada
C.I. Nº 45.9

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios
DAJ - MOPC

DICTAMEN D.A.J. Nº 327 **del** 28 **de** febrero **de 2023.-**

IV- CONSIDERACIONES

Como primer término, por Nota 232/2022 ingresada como expediente MEU N° 4523/2023 en fecha 24 de enero de 2023 la firma fiscalizadora CONSORCIO BAJO CHACO, remite la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1, y entre las documentaciones técnicas adjunta el Informe Técnico, el cual expresa lo siguiente:

La presente constituye un Informe Técnico de la propuesta del Convenio Modificatorio N°1 del Contrato N° 24/2021, entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el CONSORCIO PUERTO FALCÓN, para la ejecución de la obra de la referencia, que fuera presentada por la Contratista según Nota CPF Nº 122/2022 recibida en fecha 25 de octubre del corriente.

El presente Convenio Modificatorio N°1 de Obra, fue elaborado en base a los siguientes:

a) DISEÑO GEOMÉTRICO MODIFICADO: Originalmente se tenía prevista la construcción de la calzada nueva con una separación de 5.00 metros entre banquinas internas de ambas calzadas y la cota de rasante de la nueva por encima del nivel de 65.00 metros.
Se adopta finalmente una separación entre banquinas internas de 3.00 metros y un nivel de rasante de la calzada nueva tal que respete como mínimo el nivel de aguas máximas de 64.10 metros.
Se traslada la faja asignada para la ciclovía del lado Derecho (Norte) originalmente al lado Izquierdo (Sur) por seguridad vial y minimizar la afectación.
La calzada existente desde la progresiva 17+500 a la 19+200 se mantiene en su nivel original (por debajo del NAM) y se rehabilitara con un recapado en la calzada y con ensanche de banquina pavimentada, que funcionara como calle colectora.
La construcción de la variante norte representa además una protección para el tramo urbano desde la 17+500 a la 19+200 debido a que la variante norte está por encima de los NAM.
El Diseño Geométrico Modificado por la Contratista fue verificado y aprobado por el Especialista en Diseño Vial, cuyo informe se adjunta.

B) DEFINICIÓN DE RASANTE Y OBRAS DE ARTE: se ha determinado el nivel de rasante mínima para el desarrollo del proyecto, en base a los estudios realizados lo cual está en concordancia con los niveles definidos para el Puente Héroes del Chaco. Se ha adoptado el nivel de rasante propuesto de 64,10 metro, que es inclusive superior al tr500 calculado para el Puente de 63,61 metros Héroes del Chaco sobre el Rio Paraguay.
Se ha realizado la revisión y redimensionamiento de las obras de drenaje en base a la nueva delimitación de cuencas, una mejor distribución de las obras de drenaje de manera a minimizar el efecto dique con el aumento de alcantarillas de dimensiones acorde con la nueva rasante adoptada y los relevamientos topográficos.
Reemplazar todas las obras de drenaje (alcantarillas) existentes debido al mal estado de conservación y estructural de lo existente sobre el pavimento actual, conforme al inventario y relevamiento del estado de las mismas.

Abg. Ellen Leiva Ríos
Abogada
Mat. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

El Estudio Hidrológico e Hidráulico presentado por la Contratista fue verificado y aprobado por el Especialista en Hidrología e Hidráulica, cuyo informe se adjunta.

C) MODIFICACIONES DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO: A efectos de comportamiento homogéneo de la estructura del pavimento considerando que ambas calzadas estarán sometidas a la misma intensidad de tránsito, se adopta un paquete de pavimento del mismo SN como asimismo las capas superiores que la componen la carpeta y base de concreto asfáltico, y la base granular estabilizada.

STT DUPLICACIÓN Y VARIANTE NORTE:

- Carpeta de concreto asfaltico de 7 cm
- Base de concreto asfaltico de 7cm
- Base granular estabilizada CBR ≥ 100 % de 18 cm
- Sub Base granular estabilizada CBR ≥ 90 % de 20 cm
- Subrasante mejorada CBR ≥ 40% superior a 40 cm
- Terraplén de fundación suelo natural con CBR ≥ 3%

STT REHABLITACION CALZADA EXISTENTE

- Carpeta de concreto asfaltico de 7 cm
- Base de concreto asfaltico de 7cm
- Base granular estabilizada CBR ≥ 100 % de 18 cm
- Sub Base Granular 50% Mat. Nuevo + 50% Mat. Reciclado de 20 cm
- Subrasante ripio existente CBR ≥ 60% de 30 cm
- Terraplén de fundación con CBR ≥ 3%

El Diseño de la estructura del Pavimento Modificado presentado por la Contratista fue verificado y aprobado por el Especialista en Diseño de Pavimento, cuyo informe se adjunta.

D) MODIFICACIONES DE LA ESTRUCTURA DE LOS PUENTES DE H°A°: A efectos de incluir el ancho de la bici senda al lado izquierdo de la super estructura de los puentes, se ha re calculado las fundaciones conforme a los estudios geotécnicos y la nueva superestructura, así como la superestructura con las nuevas dimensiones con la inclusión del ciclovía.
El Diseño de la estructura de los Puentes de Hº Aº Modificado presentado por la Contratista fue verificado y aprobado por el Especialista en Estructuras, cuyo informe se adjunta

E) DESCRIPCIÓN DE CANTIDADES MODIFICADAS: Consecuentemente con los cambios de planialtimetría, de las obras de arte y del paquete estructural del pavimento; y de los demás componentes de la Obra conforme al resultado de los estudios realizados, se determinaron las nuevas cantidades de trabajos correspondientes a los ítems de la Obra con Proyecto Modificado.
Las cantidades, los precios unitarios y las EETT de los nuevos ítems fueron verificados por el Gabinete Técnico, el Ing. Residente y el Ing. Asistente de la Fiscalización.

El CM Nº1 Contiene las cantidades y medidas estimadas conjuntamente con la Empresa Contratista y Fiscalización, con el consecuente Presupuesto estimado que asciende de 158.351.995.483 (Gs. Ciento cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y un millones, Novecientos noventa y cinco cuatrocientos ochenta y tres) IVA incluido, en guaraníes 31.667.188.091 (Gs. Treinta y unos mil

Abogada J. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios
Acuerdos
DAJ - MOPC

seiscientos sesenta y siete millones ciento ochenta y ocho mil noventa y uno) IVA incluido, lo cual representa un aumento del 20,00 % del monto original.

El importe total a pagar por las obras originalmente contratadas más los trabajos incluidos en el presente Convenio Modificatorio Nº 1, asciende a la suma de guaraníes 190.019.183.574 (Gs. Ciento noventa mil diez y nueve millones ciento ochenta y tres mil quinientos setenta y cuatro trescientos) IVA incluido.

El Cronograma Físico – Financiero: Debido al aumento de las cantidades de ítems de obras y la inclusión de nuevos ítems de obras, que corresponden a un incremento de 20,00% del monto contractual, el presente Convenio Modificatorio N° 1 modifica el plazo original.

- FECHA ORDEN DE INICIO: 1 de noviembre de 2021.
- PLAZO ORIGINAL: 30 meses
- FECHA DE CULMINACIÓN ORIGINAL: 01 de mayo de 2024
- PLAZO AMPLIADO CM Nº 1: 6 meses
  30 mesesx20,00%= 6,0 meses
- FECHA DE CULMINACIÓN CM Nº 1: 1 de noviembre de 2024

Por su parte, el Ing. Carlos Chávez Colman, Director de Obra, en su Informe Técnico, manifiesta: *"...luego de la revisión general del presente Convenio Modificatorio N° 1, se informa que el mismo contiene variaciones del diseño gráfico, readecuación y reemplazo de alcantarillas existentes, modificaciones del paquete estructural, modificaciones de la estructura de puentes, lo cual introduce modificaciones de las cantidades en ítems contractuales y la inclusión de ítems nuevos...*

Además, se informa que se ha revisado los análisis de precios unitarios de los ítems nuevos del presente Convenio Modificatorio N° 1, verificándose que; 1) no existe variación de los precios de los equipos, mano de obra e insumos según la oferta; 2) las distancias de transportes se ajustan a la realizad de los trabajos a ser ejecutados; 3) el costo directo total fue aplicado el mismo coeficiente de gastos generales, beneficios e impuestos que fueron utilizados en la oferta.

Teniendo en cuenta las cláusulas contractuales, las necesidades de obra observadas in situ, la verificación del precio unitarios de los ítems nuevos, esta Dirección de Obra recomienda la aprobación del Convenio Modificatorio N° 1 del Consorcio PUERTO FALCON, para la obra de referencia".

Con relación a lo expuesto, por Nota GOP/NOT-4413/23 el Banco de Desarrollo FONPLATA, manifiesta: *"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle la no Objeción de FONPLATA a la firma del Convenio Modificatorio N° 1 del Consorcio Falcón (Benito Roggio e Hijos - LT S.A.), adjudicataria de la LPI N°14/2020 OBRA REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N°9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN - 19,20 KM...".*

A su vez, la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA, en fecha 31 de enero de 2023, remite el Informe Técnico correspondiente:

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

381 (quinientos ochenta y uno)

DICTAMEN D.A.J. N° 327 del 28 de febrero de 2023.-

La Fiscalización, en su Informe Técnico del Convenio Modificatorio N° 1 de la obra, presentado por nota del 27/10/2022 manifiesta cuanto sigue:

"Conforme a los Informes de Revisión y verificación de los Especialistas de la Fiscalización en sus áreas correspondientes, así como la revisión y verificación de las cantidades y presupuestos realizada por el Gabinete Técnico, el Ing. Residente y Asistente de la Fiscalización, se informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra, por lo que recomienda la aprobación del presente Convenio Modificatorio N° 1."

Así también, el Director de Obra del MOPC, en su Nota del 13 de diciembre de 2022 indica lo siguiente:

"Teniendo en cuenta las cláusulas contractuales, las necesidades de obra observadas in situ, la verificación del precio unitario de los ítems nuevos, esta Dirección de Obra recomienda la aprobación del Convenio Modificatorio N° 1 del Consorcio PUERTO FALCÓN, para la obra de la referencia."

El presente Convenio Modificatorio N° 1, involucra la variación del diseño geométrico, readecuación y reemplazo de alcantarillas existentes, modificaciones del paquete estructural, modificaciones de la estructura de puentes, lo cual introduce modificaciones de las cantidades en ítems contractuales y la inclusión de ítems nuevos.

Las justificaciones de las modificaciones se citan a continuación:

- MODIFICACIONES DEL DISEÑO GEOMÉTRICO: Se modifica la separación entre las calzadas. Originalmente se tenía en el proyecto una separación de 5 m entre banquinas internas de ambas calzadas y cota de rasante de la calzada de duplicación por encima del nivel de 65 metros. Se adopta una separación de 3 m entre banquinas internas y un nivel de rasante de ambas calzadas de 64,10 m, en base a los estudios hidrológicos de la revisión del proyecto y en concordancia con los niveles definidos del Puente Héroes del Chaco, obra que empalma con la obre de referencia.
- READECUACIÓN Y REEMPLAZO DE OBRAS DE ARTE: Se ha realizado la revisión y redimensionamiento de las obras de drenaje en base a la nueva delimitación de cuencas, y el reemplazo de todas las alcantarillas existentes debido al mal estado de conservación, conforme al inventario y relevamiento del estado de las mismas.
- MODIFICACIONES DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO: El diseño de la estructura del pavimento modificado propuesto por la Contratista fue verificado y aprobado por el Especialista en Diseño de Pavimento.
- MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA DE LOS PUENTES DE H° A°: Se modifica el cálculo y las dimensiones, debido a la inclusión de la bici senda al lado izquierdo de la súper estructura de los puentes.
- MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRAS: Debido a los cambios del diseño geométrico, de las obras de arte, el paquete estructural y los puentes, de determinaron nuevas cantidades. Las cantidades, precios unitarios y especificaciones técnicas de ítems nuevos fueron verificados por la Fiscalización y el Director de Obras del MOPC.

Abg. Carlos E. Fariña Ruiz Díaz
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DICTAMEN D.A.J. Nº 322 **del** 28 **de** Febrero **de 2023.-**

En atención a lo mencionado, la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 da su conformidad a los siguientes puntos:

Nº	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☑	☐	El Informe del Fiscal de Obra y del Director de Obra del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2-	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3-	☑	☐	El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Nº 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto y del plazo por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
4-	☑	☐	Se ha analizado la ampliación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5-	☑	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
6-	☑	☐	Existe correspondencia del Cronograma Físico-Financiero y del Programa de Ejecución con las modificaciones y justificaciones de la obra y con el Cronograma Físico-Financiero vigente.
7-	☐	☑	Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Administración Vial.
8-	☐	☑	Este Convenio Modificatorio no altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2023.
9-	☑	☐	Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles, conforme lo manifestado por la Fiscalización y la Supervisión.
10-	☑	☐	Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron informados por la Fiscalización de Obra.

El presente Convenio Modificatorio está en correspondencia con las Condiciones Generales del Contrato, Cláusula 14 - Obras o trabajos no previstos, Cláusula 15 - Convenios modificatorios. Aumento del alcance de las obras.

Abg. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.I. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

El monto **contractual original** es de **Gs 158.351.995.484** (guaraníes ciento cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y un millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro) IVA Incluido.

El Convenio Modificatorio N° 1 incrementa el monto contractual en **Gs. 31.668.558.403** (guaraníes treinta y uno mil seiscientos sesenta y ocho millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos tres), que representa **20 %** respecto al monto contractual original, con lo que el nuevo monto contractual modificado asciende a **Gs 190.020.553.887** (guaraníes ciento noventa mil veinte millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y siete) IVA incluido.

Los plazos de obra se detallan a continuación:

- Fecha Orden de Inicio : 01/11/2021
- Plazo Original : (30) treinta meses
- Fecha Culminación Original : 01/05/2024
- Ampliación de Plazo CM N° 1 : (6) seis meses
  - Plazo ampliado por mayor cantidad de obras: (6) seis meses, conforme al siguiente detalle = 20 % x 30 meses = 6 meses
  - Prórroga por lluvias y sus consecuencias y causa de fuerza mayor: (0) cero (No se solicita en este Convenio)
- Plazo CM N° 1 : (36) treinta y seis meses
- Fecha Culminación CM N° 1 : 01/11/2024

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA entiende que el presente Convenio no otorga condiciones más favorables al Contratista, por lo que da su conformidad al mismo y recomienda la aprobación del Convenio Modificatorio N° 1 del Consorcio PUERTO FALCÓN para la Rehabilitación y Duplicación del tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre) – Puerto Falcón, 19,20 km – ID 359641.

Ing. L. Fernando Rodríguez C.
Coordinador de Obras
UEP FONPLATA

Ing. Alfredo Sánchez, Jefe Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA
DV – MOPC

Abg. Carlen Acha Ríos
Abogada
Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DICTAMEN D.A.J. N° 327 del 28 de febrero de 2023.-

En ese sentido, la Dirección de Vialidad ha providenciado:

Se ha revisado el Informe de la Fiscalización de Obra, el Informe del Director de Obra del MOPC y el Informe Técnico elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 del Consorcio PUERTO FALCÓN se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de la misma.

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 del Consorcio PUERTO FALCÓN y remite los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad
MOPC

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la Ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 12/2023 de fecha 20 de febrero de 2023, mediante el cual realiza las siguientes consideraciones:

7- CONSIDERACIONES

7.1- **El Informe Técnico, en relación al Convenio Modificatorio N° 1, del Contrato S.G. Ministro N° 24/2.021, propone lo siguiente:**

Las modificaciones se basan en la variación de las cantidades de trabajos contractuales vigentes y la creación de ítems que se corresponden a las necesidades reales de la obra para una buena terminación de la misma.-

7.2- **EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN (LEY 2.051/2.003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" ART. 62 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS")**

7.2.1- El Plazo Contractual Original es de **900 (novecientos) días o 30 (treinta) meses**, con fecha de terminación el **01/05/2.024.-**

7.2.2- **El Convenio Modificatorio N° 1**, aumenta el plazo de ejecución en **180 (ciento ochenta) días o 6 (seis) meses**, quedando como nueva fecha de culminación el **01/11/2.024.-**

7.3- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato es hasta la recepción definitiva de las obras. --

7.4- EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, CONTEMPLA MODIFICACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO

7.4.1- **El Convenio Modificatorio N° 1**, aumenta el monto del contrato original en **Gs. 31.668.558.403 (Guaraníes, treinta y un mil seiscientos sesenta y ocho millones, quinientos cincuenta y ocho mil, cuatrocientos tres) IVA Incluido**, equivalente al **20,00%** del monto contractual original de **Gs. 158.351.995.484 (Guaraníes, ciento cincuenta y ocho mil, trescientos cincuenta y un millones, novecientos noventa y cinco mil, cuatrocientos ochenta y cuatro) IVA Incluido.-**

Ma. Belen Leiva Ríos
Abogada
Nº 45.90

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Descripción	Cantidad Gs. (IVA Incluido)	Valor Porcentual
Monto Contractual Original	158.351.995.484	100,00
Monto de Convenio Modificatorio N° 1	31.668.558.403	20,00
Monto Contractual + C.M. N° 1	190.020.553.887	120,00

7.5-Vº Bº DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Se observa el V° B° del Viceministerio de Obras Públicas, de la Dirección de Vialidad y de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA – DV, en el Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 1 de la obra en cuestión (Folios N° 548 y 549).-

Conforme a lo expuesto, la Dirección de Auditoría Interna concluye:

8- CONCLUSIÓN

En nuestra opinión, y en base a las documentaciones que respaldan el expediente, la Dirección de Auditoría Interna, concluye que corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de Convenio Modificatorio N° 1, del CONTRATO S.G. MINISTRO N° 24/2.021, del LLAMADO MOPC N° 14/2.020

Lic. Dani María López

"Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre) – Puerto Falcon Km. 19,20". Las modificaciones introducidas, se encuentra respaldadas en los Informes Técnicos de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA – Dirección de Vialidad (Folios N° 544 al 547) y de la Fiscalización de Obras Consorcio Bajo Chaco (Folios N° 524 al 527).-

V- CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del **Convenio Modificatorio N° 1**, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de **Gs. 31.668.558.403 (guaraníes treinta y uno mil seiscientos sesenta y ocho millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos tres)** IVA Incluido, equivalente al 20% de aumento, en cuanto al plazo de ejecución de obra, el mismo se amplía 6 (seis) meses, respecto al Contrato S.G. Ministro N° 24/2021 suscripto con el **CONSORCIO PUERTO FALCON**, en el marco del Llamado MOPC N° 14/2020 "Licitación Pública Internacional de Empresas Constructoras para la Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre) - Puerto Falcón - 1, 20 km - Ad Referéndum a la Reprogramación Presupuestaria", ID N° 359.641 - Contrato de Préstamo PAR-20/2015, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato traídas a colación, que se encuentran en concordancia con el Artículo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

[3] Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas,

Abogado Leiv...

Abg. GILBERTO FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DICTAMEN D.A.J. N° 327 del 28 de Febrero de 2023.-

Así también, se advierte que, en ocasión de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01, el **CONSORCIO PUERTO FALCON**, deberá contar con las garantías contractuales vigentes, a fin de poseer cobertura por el monto y periodo, por lo que debe disponer, si fuere necesario, la extensión de la vigencia de todas las garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto.

Atentamente. –

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR: Hugo
HORA: 09:00
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION C ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTÍAS
☐ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
☐ DPTO. DE PROGRAMACION
☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA: 28/02/23

Dr. Walter Recalde
Director
UOC - MOPC

rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.